

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****N° 046-2024-GG-OSITRAN**

Lima, 3 de mayo de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 0033-2024-GSF-OSITRAN y 00036-2024-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y fiscalización; los Informes N° 0038-2024-GPP-OSITRAN y N° 0048-2024-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 0172-2024-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, tiene como objeto, entre otros, establecer los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional; asimismo, el numeral 1 de su artículo V señala -en el marco del principio de organización e integración- que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para que éstas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que, excepcionalmente, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, aprobándose su conformación mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces; asimismo, se indica que la unidad funcional no aparece en el organigrama, ni su conformación supone la creación de cargos, ni asignación de nuevos recursos, estableciendo las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional en la citada resolución;

Que, mediante los Informes N° 0033-2024-GSF-OSITRAN y 00036-2024-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicitó la creación de la "Unidad Funcional de Anillo Vial Periférico" como equipo de trabajo dentro la organización interna del Ositrán, para efectos de desarrollar las actividades de supervisión y fiscalización del Contrato de Concesión del Anillo Vial Periférico;

Que, a través del Informe N° 0048-2024-GPP-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable sobre la propuesta de creación de la Unidad Funcional Anillo Vial Periférico en la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, verificando que esta cumple lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, asimismo, dicha Gerencia indica que la conformación de la Unidad Funcional denominada "Unidad Funcional de Anillo Vial Periférico" en la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Ositrán, no generará superposición o duplicidad de funciones con otras unidades orgánicas u órganos de la Entidad, ni demandará recursos adicionales al Tesoro Público ni la creación de nuevos cargos;



Que, mediante el Memorando N° 0172-2024-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de resolución que crea la Unidad Funcional Anillo Vial Periférico se considera jurídicamente viable;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y su modificatoria, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del Ositrán, responsable de la implementación de las políticas establecidas por el Consejo Directivo o la Presidencia Ejecutiva, así como de la coordinación y supervisión de los órganos del Ositrán, por lo que corresponde que el proyecto de resolución que crea la “Unidad Funcional de Anillo Vial Periférico”, sea aprobado por la Gerencia General;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y su modificatoria; y la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de Unidad Funcional

Créase la Unidad Funcional de Anillo Vial Periférico, dependiente de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la cual entrará en funciones luego de suscrito el Contrato de Concesión del Anillo Vial Periférico.

Artículo 2.- Responsabilidades y Funciones

La Unidad Funcional de Anillo Vial Periférico, estará dedicada exclusivamente a la Supervisión y Fiscalización de las obligaciones legales y contractuales del Contrato de Concesión del Anillo Vial Periférico, y desarrollará las siguientes funciones:

- a. Implementar e instruir las políticas, normas, disposiciones contractuales y lineamientos para la supervisión de aspectos relacionados con la explotación de la infraestructura de la red vial “Anillo Vial Periférico” por parte de la Entidad Prestadora.
- b. Informar respecto del cumplimiento de los reglamentos de solución de reclamos de usuarios de la Entidad Prestadora del Contrato de Concesión del Anillo Vial Periférico a la Gerencia de Atención al Usuario y otros órganos competentes, según corresponda;
- c. Coordinar, organizar, controlar y gestionar la ejecución de los procesos y las actividades de supervisión referidas a la explotación de infraestructura de la red vial “Anillo Vial Periférico”, para verificar el cumplimiento, por parte de la Entidad Prestadora, respecto de los aspectos comerciales y administrativos, económico - financieros, estándares de calidad y niveles de servicio, operación y mantenimiento de la infraestructura, inversiones pactadas en el Contrato de Concesión del Anillo Vial Periférico, así como la idoneidad en la prestación del servicio, según corresponda.
- d. Evaluar, controlar y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales, técnicas y administrativas por parte de las empresas supervisoras o terceros de conformidad con el artículo 25 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, que realicen actividades de supervisión respecto de la explotación de infraestructura de la Red Vial en mención, en el marco de la competencia del Ositrán, conforme a los lineamientos emitidos por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;
- e. Evaluar y emitir opinión respecto de la suspensión o caducidad del Contrato de Concesión del Anillo Vial Periférico por causales atribuidas a la entidad prestadora, en el marco de la normativa y disposiciones contractuales aplicables;
- f. Evaluar y emitir opinión respecto de las solicitudes de suspensión de obligaciones y ampliaciones de plazo de ejecución de obra que formule la Entidad Prestadora del Contrato de Concesión del Anillo Vial Periférico, en el marco de lo establecido en dicho contrato de concesión;
- g. Coordinar y proponer la opinión respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato de Concesión del Anillo Vial Periférico, en el marco de su competencia;



- h. Evaluar, aprobar y remitir a la Jefatura de Fiscalización los informes de incumplimiento por parte de la Entidad Prestadora, en el ejercicio de su actividad supervisora, conforme a la normativa y obligaciones contractuales que correspondan, así como de la Empresa Supervisora o tercero de conformidad con el artículo 25 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, a cargo de la supervisión relacionada con la explotación de infraestructura de la red vial "Anillo Vial Periférico";
- i. Coordinar y proponer la determinación del monto por concepto de retribución al Estado y las aportaciones por regulación del Contrato de Concesión del Anillo Vial Periférico;
- j. Evaluar, aprobar y remitir a la Jefatura de Fiscalización los informes de hallazgos por presuntos incumplimientos por parte de la Entidad Prestadora, en el ejercicio de su actividad supervisora, conforme a la normativa y obligaciones contractuales que correspondan respecto del Contrato de Concesión del Anillo Vial Periférico.
- k. Emitir opinión respecto de las solicitudes de información confidencial no referidas a secreto comercial o industrial, en el ámbito de su competencia respecto del Contrato de Concesión del Anillo Vial Periférico;
- l. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Supervisión y Fiscalización respecto del Contrato de Concesión del Anillo Vial Periférico.

Artículo 3.- Del Coordinador

Encargar la coordinación de la Unidad Funcional de Anillo Vial Periférico al Ingeniero David Alejandro Villegas Balarezo - Analista I de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima.

Artículo 4.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución se financia con cargo al presupuesto institucional del Ositrán, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución al coordinador indicado en el artículo 3 de la presente Resolución, a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran), y en el Portal de Transparencia Estándar del Ositrán.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visado por
RICARDO MERCADO TOLEDO
Jefe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Visado por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Visado por

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA

Gerente de Supervisión y Fiscalización

Gerencia de Supervisión y fiscalización

Visado por

HUMBERTO SHEPUT STUCCHI

Asesor Legal Especializado en Concesiones y App de la GG

Gerencia General

NT 2024055208

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>